

Fin del plazo de presentación el 09 de marzo de 2022

AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS. (MR405B)

Finalidad / Objetivo

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas y convocar para el año 2022 las siguientes líneas de ayuda incluidas en el Programa de desarrollo rural de Galicia 2014-2020, en régimen de concurrencia competitiva:

Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales.

– Submedida 6.3 «Creación de empresas para el desarrollo de pequeñas explotaciones».

Tipos de apoyo

Se establece un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Beneficiarios

a) Ser **titular de una pequeña explotación agraria inscrita**, con por lo menos **una antigüedad de un año** desde la fecha de publicación de la orden, **en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia**.

b) Residir en la comarca donde radique la explotación o en una comarca limítrofe. En el caso de titularidad de personas jurídicas, estas deberán tener el domicilio fiscal en la comarca o en una comarca limítrofe.

c) Que el volumen de trabajo necesario para el mantenimiento de la explotación sea realizado por el titular de la explotación, para lo cual será necesario que no realice otra actividad a tiempo completo, o que justifique la contratación de, por lo menos, la mitad de una unidad de trabajo agrario. Esta cantidad de trabajo agrario se mantendrá durante los cinco años posteriores al pago final de la ayuda, junto con el resto de compromisos que adquiere el beneficiario de la ayuda.

d) Presentar un plan empresarial que muestre la viabilidad de la iniciativa.

e) La explotación no puede haber sido beneficiaria por esta misma submedida en convocatorias anteriores.

Cuantía de las ayudas

La ayuda consistirá en **una prima de 15.000 €**, y se concederá por la ejecución del plan empresarial, que tendrá una duración de 18 meses desde la aprobación de la ayuda.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la publicación de la orden en el Diario Oficial de Galicia y finalizará **el 09 de Marzo de 2022**.

Incompatibilidades

1. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda de la misma naturaleza, concedida con la misma finalidad o para las mismas inversiones y/o gastos, a excepción de las ayudas correspondientes a garantías para préstamos o derivadas de otros instrumentos financieros comunitarios en las condiciones establecidas en el artículo 37 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Conforme a eso, si para las mismas inversiones se solicita o se concede un préstamo garantizado y una subvención no reembolsable, se aplicarán los límites siguientes:

a) La suma del importe de la subvención no reembolsable más el importe del equivalente de subvención bruta (ESB) del préstamo, calculado conforme al Reglamento (UE) nº 964/2014, no podrá sobrepasar los porcentajes de ayuda de la inversión subvencionable indicados en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

b) La suma del importe del préstamo garantizado más el importe de la subvención no reembolsable no podrá superar el importe total de la inversión subvencionable.

c) No se podrá utilizar la subvención para reembolsar el importe del préstamo obtenido y el importe del préstamo no se podrá destinar a prefinanciar una subvención.

En caso de que supere los límites indicados en los apartados a) y/o b), se procederá a reducir la subvención no reembolsable concedida en la cuantía necesaria para mantener los requisitos de compatibilidad citados.

2. Las personas solicitantes de las ayudas previstas en esta orden presentarán, con la solicitud inicial, una declaración del conjunto de todas las solicitudes de ayuda efectuadas o concedidas para el mismo proyecto por las distintas administraciones públicas.

3. Asimismo, con la justificación de la ejecución total del proyecto y, en todo caso, antes del pago final, presentarán una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución, para el mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas competentes o de cualquiera de sus organismos, entes o sociedades.

Referencia legislativa

Orden de 30 de diciembre de 2021 por la que se establecen las bases de esta ayuda y se convoca para el año 2022 (DOG de 09 de febrero de 2022). [Bases y convocatoria](#).

Información y tramitación en

Sede Electrónica: [Procedimiento MR405B](#)

Xunta de Galicia
Consellería do Medio Rural
Xefatura Territorial da Consellería do Medio Rural da Coruña
Servizo de Explotacións Agrarias da Coruña
R/ Vicente Ferrer, 2
15008 Coruña, A (Coruña, A)
Teléfono: 981184554/ 981182256
Fax: 981184474

Xunta de Galicia
Consellería do Medio Rural
Xefatura Territorial da Consellería do Medio Rural de Lugo
Servizo de Explotacións Agrarias de Lugo
Ronda da Muralla, 70
27071 Lugo (Lugo)
Teléfono: 982294465/ 982294526

Síguenos en:



Xunta de Galicia
Consellería do Medio Rural
Xefatura Territorial da Consellería do Medio Rural de Ourense
Servizo de Explotacións Agrarias de Ourense
R/ Florentino López Cuevillas, 4-6 Baixo
32003 Ourense (Ourense)
Teléfono: 988386531
Fax: 988386482

Xunta de Galicia
Consellería do Medio Rural
Xefatura Territorial da Consellería do Medio Rural de Pontevedra
Servizo de Explotacións Agrarias de Pontevedra
R/ Fernández Ladreda, 43-2º
36003 Pontevedra (Pontevedra)
Teléfono: 886206199/ 986805422
Fax: 886206588

